

Nombre:

#101

No.

30-12-79



SENADO  
REPÚBLICA DOMINICANA

#201

Sej mediante la cual el Director de la Oficina Nacional de Presupuesto tendrá la obligación de publicar al final del ejercicio fiscal de cada mes en los primeros 30 días subsiguientes, un detalle del monto de los ingresos y egresos en la forma y que a que se destinaron estos, durante ese período.

**Gobierno Dominicano**

01137

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,  
Diciembre 19, 1979.-

Señor  
Lic. Hatuey Decamps Jiménez,  
Presidente de la Cámara de Diputados,  
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales el anexo proyecto de ley mediante el cual el Director de la Oficina Nacional de Presupuesto tendrá la obligación de publicar al final del ejercicio fiscal de cada mes en los primeros 30 días subsiguientes, en un diario de circulación nacional, un detalle del monto de los ingresos y los egresos en la forma y fines a que se destinaron estos, durante ese período.

Este Proyecto de Ley se originó mediante Moción - presentada por el señor Victor Gómez Bergés, Senador por la Provincia de Puerto Plata,

Muy atentamente le saluda,

JUAN RAFAEL PERALTA PEREZ,  
Presidente del Senado.



rh.



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Que es deber del Poder Ejecutivo informar al país del movimiento fiscal, los ingresos y egresos del Estado para edificación de los contribuyentes y que estos conozcan el uso a que se destinan los mismos;

CONSIDERANDO: Que medidas de esta naturaleza estimulan al contribuyente a cumplir con religiosidad la obligación del pago de los impuestos;

CONSIDERANDO: Que durante la pasada Administración, la Oficina Nacional de Presupuesto, publicó mensualmente los ingresos y la relación de egresos que realizaba el Gobierno, con lo cual el contribuyente se mantenía debidamente informado del uso que se le daba al producido del pago de sus impuestos;

CONSIDERANDO: Que con esta práctica el país esta edificado sobre la ejecución y cumplimiento del Presupuesto General de la Nación.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY :

Art. 1º.- El Director de la Oficina Nacional de Presupuesto, tendrá la obligación de publicar al final del ejercicio de cada mes en los primeros 30 días subsiguientes, en un diario de circulación nacional, un detalle del monto de los ingresos y los egresos en la forma y fines a que se destinaron estos, durante ese período.

Art. 2º.- La Oficina Nacional de Presupuesto, tiene la obligación de hacer los arreglos pertinentes para darle cumplimiento a las disposiciones del Art. 1º de esta ley.

Art. 3º.- El no cumplimiento de las disposiciones de esta ley se considerará una falta grave imputable al Director de la Oficina Nacional de Presupuesto, para todos los fines legales, administrativos y disciplinarios.

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: que en virtud del Poder Ejecutivo informo al país del movimiento fiscal, los ingresos y egresos del Estado para el ejercicio de los contribuyentes y que estos conocen el uso a que se destinan los mismos;

CONSIDERANDO: que medida de esta naturaleza estimamos el contribuyente a cumplir con voluntaria la obligación del pago de los impuestos;

CONSIDERANDO: que durante la pasada Administración, la Oficina Nacional de Presupuesto, publicó mensualmente los ingresos y la relación de gastos que realiza el Gobierno, con lo cual el contribuyente se encuentra debidamente informado del uso que se le da al producto del pago de sus impuestos;

CONSIDERANDO: que con esta práctica el país está edificado sobre la ejecución y cumplimiento del Presupuesto General de la Nación.

HA HECHO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1o.- El Director de la Oficina Nacional de Presupuesto, tendrá la obligación de publicar al final del ejercicio de cada mes en los primeros 30 días subsiguientes, en un diario de circulación nacional, un detalle del monto de los ingresos y los egresos en la forma y línea a que se destinaron estos, durante ese período.

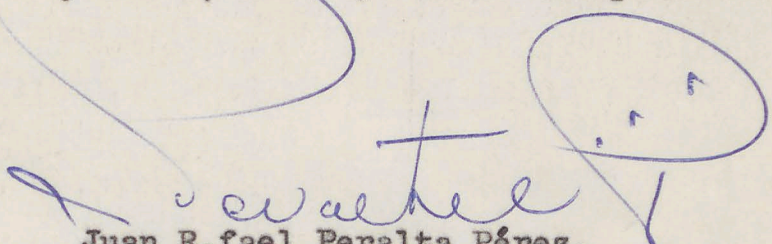


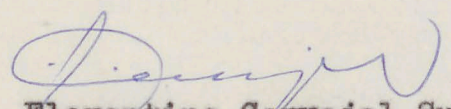
2da LEGISLATURA ord. DE 1979  
REGISTRADA AL No. 179  
en el folio \_\_\_\_\_ del libro letra X  
No. \_\_\_\_\_ de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado  
Y consta de dos  
hojas escritas en máquinas e razón de dos  
espacios interlineales  
Santo Domingo, 19 de Junio de 1979  
Jefe de Asesoría del Senado

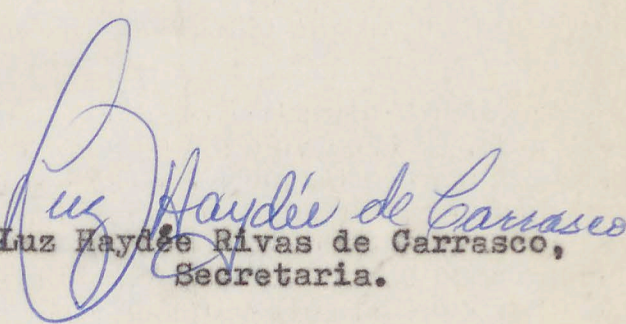
# CONGRESO NACIONAL

Proy. de Ley por medio del cual se obliga a la Oficina Nacional de Presupuesto a publicar al final del ejercicio fiscal de cada mes en los primeros 30 días subsiguente, un detalle del monto de los ingresos y egresos. PAG. 2.-

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los diecinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y nueve; años 136 de la Independencia 117 de la Restauración.

  
Juan Rafael Peralta Pérez,  
Presidente.

  
Florentino Carvajal Suero,  
Secretario.

  
Luz Haydée Rivas de Carrasco,  
Secretaria.

REGISTRADA AL NO. 1111  
LEGISLATIVA DEL 1979

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN

RECEBIDA EN LA SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN  
EL 19 DE DICIEMBRE DE 1979

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: ... un detalle del monto de los ingresos y egresos.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, Capital de la República Dominicana a los ... de ... del año ...

*[Faint signature]*  
Juan ...  
Presidente

*[Faint signature]*  
...  
...  
...

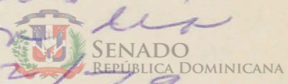
*[Faint signature]*  
...  
...



**2da LEGISLATURA ord. DE 1979**  
REGISTRADA AL No. **179**  
en el folio            del libro letra **K**  
No.            de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado  
y consta de 200  
hojas escritas en máquinas e razón de dos  
espacios interlineales  
Santo Domingo, *[Signature]* 1979  
Arte por las Oficinas del Senado



*Señalado,*  
*Al Sr. Bergés*  
*12/12/79*



SENADO  
REPUBLICA DOMINICANA

## SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE DE FINANZAS DEL SENADO DE LA REPUBLICA, SOBRE EL PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE DISPONE QUE EL DIRECTOR DE LA OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO TENDRA LA OBLIGACION DE PUBLICAR AL FINAL DEL EJERCICIO FISCAL CADA MES, EN UN DIARIO DE CIRCULACION NACIONAL, UN DETALLE DEL MONTO DE LOS INGRESOS Y LA FORMA Y FINES A QUE SE DESTINARON - ESTOS, DURANTE ESE PERIODO EN LOS PRIMEROS 15 DIAS DE CADA MES.

La Comisión Permanente de Finanzas del Senado, después de haber realizado un pormenorizado análisis del Proyecto de Ley introducido al pleno senatorial por el Dr. Víctor Gómez Bergés, Senador de la República, mediante el cual el Director de la Oficina Nacional de Presupuesto tendrá la obligación de publicar al final del ejercicio fiscal de cada mes, en un diario de circulación nacional, un detalle del monto de los ingresos y la forma y fines a que se destinaron éstos durante ese período, en los primeros 15 días de cada mes, y habida cuenta de las explicaciones ofrecidas por el autor del proyecto en el seno de esta Comisión, que fueron asimismo objeto de la debida ponderación, esta Comisión se permite recomendar favorablemente su aprobación tal como fué presentado originalmente.

Consecuentemente, esta Comisión solicita a los colegas Senadores impartir su voto aprobatorio al Proyecto de Ley en cuestión, al tiempo que pide la inclusión en la Orden del Día de esta sesión del proyecto aludido.

POR LA COMISION:

*V. Gómez Bergés*  
VICTOR GOMEZ BERGES,  
Presidente.

MANUEL E. FELIU HERRERA,  
Vicepresidente.

*M. A. Nolasco Guzman*  
MANUEL A. NOLASCO GUZMAN,  
Vocal.

ALFONSO CANTO DINZEY,  
Vocal.

NOEL SUBERVI ESPINOSA,  
Vocal.

FELIPE SEGUNDO PARRA PAGAN,  
Vocal.

SANTO DOMINGO DE GUZMAN, D/N.,  
12 DE DICIEMBRE, 1979.-

RAFHAMES RODRIGUEZ GOMEZ,  
Secretario.

*F. Carvajal Suero*  
FLORENTINO CARVAJAL SUERO,  
Vocal.

SALVADOR JORGE BLANCO,  
Vocal.

MANUEL DE JESUS GOMEZ,  
Vocal.

*R. E. Fernandez Brandel*  
RAMON EMILIO FERNANDEZ BRANDEL,  
Vocal.

INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE DE FINANZAS DEL SENADO DE LA REPUBLICA, SOBRE EL PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE DISPONE QUE EL DIRECTOR DE LA OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO TENDRA LA OBLIGACION DE PUBLICAR AL FINAL DEL EJERCICIO FISCAL CADA MES, EN UN DIARIO DE CIRCULACION NACIONAL, UN DETALLE DEL MONTO DE LOS INGRESOS Y LA FORMA Y FINES A QUE SE DESTINARON - ESTOS, DURANTE ESE PERIODO EN LOS PRIMEROS 15 DIAS DE CADA MES.

La Comisión Permanente de Finanzas del Senado, después de haber realizado un pormenorizado análisis del Proyecto de Ley introducido al pleno senatorial por el Dr. Víctor Gómez Bergés, Senador de la República, mediante el cual el Director de la Oficina Nacional de Presupuesto tendrá la obligación de publicar al final del ejercicio fiscal de cada mes, en un diario de circulación nacional, un detalle del monto de los ingresos y la forma y fines a que se destinaron éstos durante ese período, en los primeros 15 días de cada mes, y habida cuenta de las explicaciones ofrecidas por el autor del proyecto en el seno de esta Comisión, que fueron asimismo objeto de la debida ponderación, esta Comisión se permite recomendar favorablemente su aprobación tal como fué presentado originalmente.

Consecuentemente, esta Comisión solicita a los colegas Senadores impartir su voto aprobatorio al Proyecto de Ley en cuestión, al tiempo que pide la inclusión en la Orden del Día de esta sesión del proyecto aludido.

POR LA COMISION:

VICTOR GOMEZ BERGES,  
Presidente.

MANUEL E. FELIU HERRERA,  
Vicepresidente.

ADHAMES RODRIGUEZ GOMEZ,  
Secretario.

MANUEL A. NOLASCO GUZMAN,  
Vocal.

FLORENTINO CARVAJAL SUERO,  
Vocal.

ALFONSO CANTO DINZEY,  
Vocal.

SALVADOR JORGE BLANCO,  
Vocal.

NOEL SUBERVI ESPINOSA,  
Vocal.

MANUEL DE JESUS GOMEZ,  
Vocal.

FELIPE SEGUNDO PARRA PAGAN,  
Vocal.

RAMON EMILIO FERNANDEZ BRANDEL,  
Vocal.

SANTO DOMINGO DE GUZMAN, D/N.,  
12 DE DICIEMBRE, 1979.-

Comisión de  
Finanzas



Leído en Sesión  
del 4 de Mayo 1979  
Aprobado en  
1ra. Lect.  
12/12/79  
Aprobado en  
2da. Lect.  
19/12/79

## SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

CONSIDERANDO: Que es deber del Poder Ejecutivo informar al país del movimiento fiscal, los ingresos y egresos del Estado para edificación de los contribuyentes y que estos conozcan el uso a que se destinan los mismos;

CONSIDERANDO: Que medidas de esta naturaleza estimulan al contribuyente a cumplir con religiosidad la obligación del pago de los impuestos;

CONSIDERANDO: Que durante los ~~12 años del anterior Gobierno Constitucional~~, la Oficina Nacional de Presupuesto, publicó mensualmente los ingresos y la relación de egresos que realizaba el Gobierno, con lo cual el contribuyente se mantenía debidamente informado del uso que se le daba al producido del pago de sus impuestos;

CONSIDERANDO: Que con esta práctica el país está edificado sobre la ejecución y cumplimiento del Presupuesto General de la Nación.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY :

ART. 1º.- El Director de la Oficina Nacional de Presupuesto, tendrá la obligación de publicar al final del ejercicio ~~de~~ ~~ca~~ de cada mes en los primeros 30 días subsiguientes, en un diario de circulación nacional, un detalle del monto de los ingresos y los egresos en la forma y fines a que se destinaron estos, durante ese período.

ART. 2º.- La Oficina Nacional de Presupuesto, tiene la obligación de hacer los arreglos pertinentes para darle cumplimiento a las disposiciones del Art. 1º de esta ley.



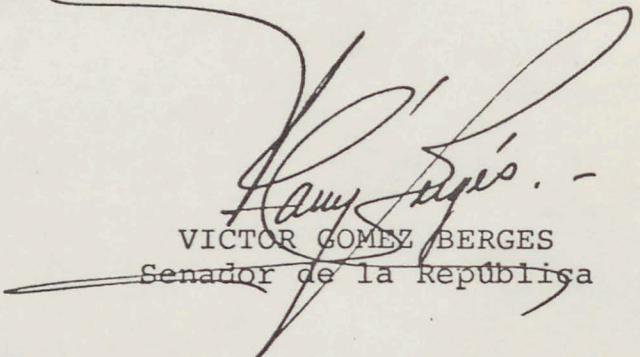
## SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

---

- 2 -

ART. 3º El no cumplimiento de las disposiciones de esta ley, conllevará la destitución del Director de la Oficina Nacional de Presupuesto.

Dada en la ciudad de Santo Domingo, a los 31 días del mes de Octubre del año 1979.

  
VICTOR GOMEZ BERGES  
Senador de la República

Santo Domingo, D. N.

4/12/79



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,  
4 de diciembre de 1979.-

DEL : Presidente del Senado.-

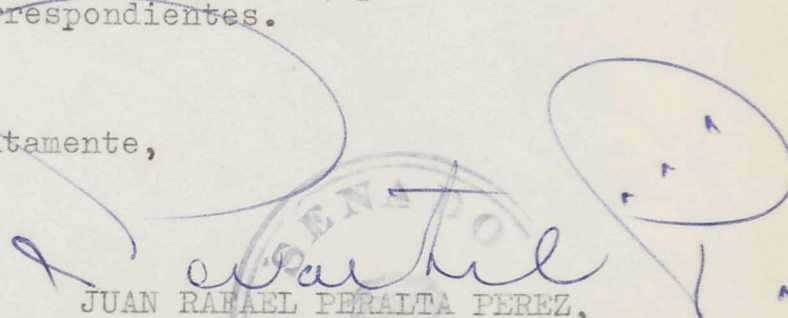
AL : Señor  
Víctor Gómez Bergés  
Presidente de la Comisión  
Permanente de Finanzas.

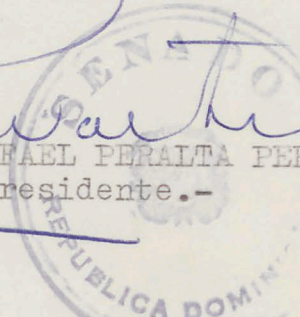
ASUNTO : Envío del Proyecto de Ley por medio  
del cual el Director de la Oficina  
Nacional del Presupuesto, tendrá -  
la obligación de publicar al final  
del ejercicio fiscal, cada mes en  
un diario de circulación nacional  
un detalle del monto de los ingre-  
sos y la forma y fines a que se -  
destinaron estos, durante ese pe-  
ríodo en los primeros 15 días de  
cada mes.

ANEXO : El referido Proyecto de Ley leído  
en sesión de esta misma fecha.

REMITIDO cortésmente, para los  
fines reglamentarios correspondientes.

Atentamente,

  
JUAN RAFAEL PERALTA PEREZ,  
Presidente.-



Santo Domingo de Guzmán, D.N.,  
4 de diciembre de 1979.-

DEL : Presidente del Senado.-

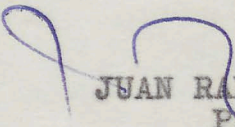
AL : Señor  
Víctor Gómez Bergés  
Presidente de la Comisión  
Permanente de Finanzas.

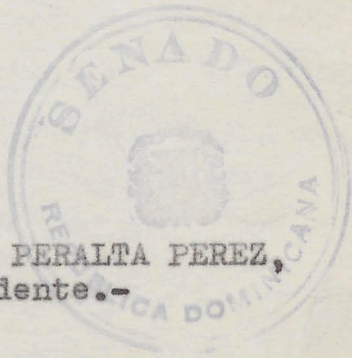
ASUNTO : Envío del Proyecto de Ley por medio  
del cual el Director de la Oficina  
Nacional del Presupuesto, tendrá -  
la obligación de publicar al final  
del ejercicio fiscal, cada mes en  
un diario de circulación nacional  
un detalle del monto de los ingre-  
sos y la forma y fines a que se -  
destinaron estos, durante ese pe-  
ríodo en los primeros 15 días de  
cada mes.

ANEXO : El referido Proyecto de Ley leído  
en sesión de esta misma fecha.

REMITIDO cortésmente, para los  
fines reglamentarios correspondientes.

Atentamente,

  
JUAN RAFAEL PERALTA PEREZ,  
Presidente.-



Santo Domingo de Guzmán, D.N.,  
4 de diciembre de 1979.-

DEL : Presidente del Senado.-

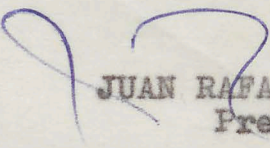
AL : Señor  
Víctor Gómez Bergés  
Presidente de la Comisión  
Permanente de Finanzas.

ASUNTO : Envío del Proyecto de Ley por medio  
del cual el Director de la Oficina  
Nacional del Presupuesto, tendrá -  
la obligación de publicar al final  
del ejercicio fiscal, cada mes en  
un diario de circulación nacional  
un detalle del monto de los ingre-  
sos y la forma y fines a que se -  
destinaron estos, durante ese pe-  
ríodo en los primeros 15 días de  
cada mes.

ANEXO : El referido Proyecto de Ley leído  
en sesión de esta misma fecha.

REMITIDO cortésmente, para los  
fines reglamentarios correspondientes.

Atentamente,



JUAN RAFAEL PERALTA PEREZ,  
Presidente.-





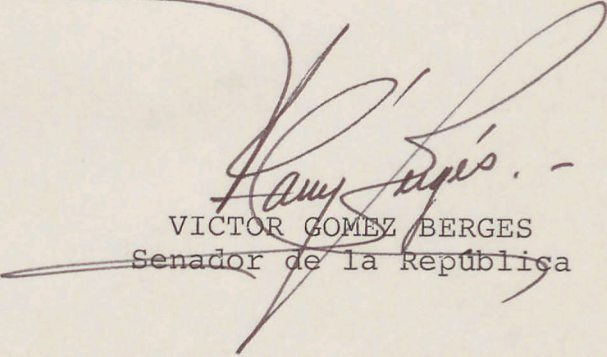
SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

---

- 2 -

ART. 3º El no cumplimiento de las disposiciones de esta ley, conllevará la destitución del Director de la Oficina Nacional de Presupuesto.

Dada en la ciudad de Santo Domingo, a los 31 días del mes de Octubre del año 1979.

  
VICTOR GOMEZ BERGES  
Senador de la República

Santo Domingo, D. N.

4/12/79



REPÚBLICA DOMINICANA  
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

No 00873

Santo Domingo de Guzmán, D.N.  
27 de diciembre de 1979.

Señor  
Juan Rafael Peralta Pérez  
Presidente del Senado  
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 01137 de fecha 19 de diciembre de 1979, mediante el cual después de haber sido aprobado por el Senado remitió usted a esta Cámara de Diputados el Proyecto de Ley mediante el cual el Director de la Oficina Nacional de Presupuesto tendrá la obligación de publicar al final del ejercicio fiscal de cada mes en los primeros 30 días subsiguientes, en un diario de circulación nacional, un detalle del monto de los ingresos y los egresos en la forma y fines a que se destinaron estos, durante ese período.

Este Proyecto de Ley fué aprobado en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente le saluda,

  
Hatuey De Camps  
Presidente de la Cámara de Diputados.

No. 00073

Santo Domingo de Guzmán, D.N.  
27 de diciembre de 1979.

Señor  
Juan Rafael Peralta Pérez  
Presidente del Senado  
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 01137 de fecha 19 de diciembre de 1979, mediante el cual después de haber sido aprobado por el Senado remitió usted a esta Cámara de Diputados el Proyecto de Ley mediante el cual el Director de la Oficina Nacional de Presupuesto tendrá la obligación de publicar al final del ejercicio fiscal de cada mes en los primeros 30 días subsiguientes, en un diario de circulación nacional, un detalle del monto de los ingresos y los egresos en la forma y fines a que se destinaron estos, durante ese período.

Este Proyecto de Ley fué aprobado en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente le saluda,

Hatuey De Camps  
Presidente de la Cámara de Diputados.

tpm/.-



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

" AÑO DEL AGRICULTOR "

Núm: 934

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

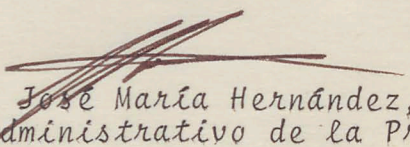
10 ENE. 1980

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Distinguido señor:

Pláceme cortésmente informarle, que la Ley mediante la cual se obliga a la Oficina Nacional del Presupuesto a publicar al final del ejercicio fiscal de cada mes un detalle del monto de los ingresos y egresos, ha sido promulgada en fecha 30 de diciembre de 1979 y registrada con el No.101.

Muy atentamente,

  
Lic. José María Hernández,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.-

JMH  
AQ/ec.-

" AÑO DEL AGRICULTOR "

Núm: 934

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

10 ENE. 1980

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Distinguido señor:

Pláceme cortésmente informarle, que la Ley mediante la cual se obliga a la Oficina Nacional del Presupuesto a publicar al final del ejercicio fiscal de cada mes un detalle del monto de los ingresos y egresos, ha sido promulgada en fecha 30 de diciembre de 1979 y registrada con el No.101.

Muy atentamente,

Lic. José María Hernández,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.-

JMH  
AQ/ec.-

" AÑO DEL AGRICULTOR "

Núm: 934

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

10 ENE. 1980

Señor  
Presidente del Sencdo,  
Ciudad.

Distinguido señor:

Pláceme cortésmente informarle, que la Ley mediante la cual se obliga a la Oficina Nacional del Presupuesto a publicar al final del ejercicio fiscal de cada mes un detalle del monto de los ingresos y egresos, ha sido promulgada en fecha 30 de diciembre de 1979 y registrada con el No.101.

Muy atentamente,

Lic. José María Hernández,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.-

JMH  
AQ/cc.-